



# Resolución Directoral

Nº 119 - 2023-LP/DE

Lima, 30 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Informe Nº 27-2023-LP/DE/UFSCMI del 30 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe Nº 305-2023-LP/DE/UFAJ del 30 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley Nº 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;



F. AREVALO



AA. ROSAS



V. GUISARRE

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).”;

Que, con Resolución Directoral N° 037-2023-LP/DE, se aprueba la Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata para los distritos declarados en emergencia por desastre natural;

Que, con Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 11-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N°s. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM”, en adelante la Directiva;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos

F. AREVALO

M. ROSAS

V. GUISARÁ

comprendidos en los Decretos Supremos N<sup>ros</sup>. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM, en el cual se establecen las actividades y sus plazos máximos de duración a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo, en adelante el Cronograma;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de los resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, y tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal c) del artículo 24 del acotado Manual;

Que, con Informe N° 27-2023-LP/DE/UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, acorde a lo señalado en el Informe N° 05-2023-LP/DE/UFSCMI-ETL, indica que, el numeral 6.1 de la Sección VI, de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, establece que, ante el incumplimiento de las obligaciones del organismo ejecutor, la Unidad Territorial requerirá la subsanación, otorgando un plazo de dos a cinco días hábiles, según la complejidad de la obligación a cumplir; y, que vencido el plazo otorgado, sin que se haya subsanado las obligaciones, será causal de resolución del convenio, poniéndose en conocimiento de tal decisión al Órgano de Control Institucional del organismo ejecutor y/o la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, señala que, la presentación de la totalidad de los requisitos previos requerido para el inicio de las actividades de intervención inmediata, es una obligación del Organismo Ejecutor, que se encuentra prevista en el Convenio suscrito entre el Programa y el Organismo Ejecutor, y en la citada Guía Técnica, cuyo cumplimiento debe darse en el plazo establecido en el Anexo N° 01: Cronograma de Actividades, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE, relacionado a la actividad presentación de los requisitos previos, el cual venció el 29/05/2023; agregando que, la actividad de presentación de requisitos previos está conformada por dos aspectos técnicos, siendo estos: i) La presentación de requisitos previos, a cargo del organismo ejecutor, ii) La revisión y aprobación de requisitos previos, a cargo del Programa;

Que, al cierre de la actividad de presentación de requisitos previos, conforme al citado Cronograma vigente, y acorde a lo señalado en la Guía Técnica, se advierte los escenarios siguientes: a) Existen Organismos Ejecutores que lograron realizar la presentación de la totalidad de los requisitos previos, a través de la plataforma “MASI”, sin embargo, fueron observados por la Unidad Territorial respectiva, encontrándose pendiente la subsanación respectiva; precisando que, en el cronograma de actividades vigente no existe una actividad que establezca la subsanación de observaciones de requisitos previos; y, b) Existen Organismos Ejecutores que no lograron realizar la presentación de la totalidad de los requisitos previos en el plazo establecido en cronograma de actividades, y que de acuerdo a la Guía Técnica, dicha situación es considerada como incumplimiento de obligación, por lo que, el Programa a través del jefe de la Unidad Territorial, debe requerir dicho cumplimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles;

Que, atendiendo a los escenarios antes mencionados, y con la finalidad de generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, dicha Unidad de línea propone a la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la modificación del Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039 -2023-PCM”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE, a fin de incorporar la actividad: Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos, otorgando un plazo no mayor a 5 días hábiles, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Cronograma;

F. AREVALO

AL ROSAS

V. GUISARRE

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 305-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones ha evaluado la necesidad de modificar el Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM, a fin de incorporar la actividad: Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos, a través del acto resolutorio, por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de adoptar la decisión respecto a la propuesta antes mencionada que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, contando con la opinión favorable de la Unidad de línea competente;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación de Cronograma AII-49.

Aprobar la modificación del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en los Decretos Supremos N°s. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM, aprobado por Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE, a fin de incorporar la actividad N° 20: Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.



**Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
VICTOR GUTARRA MONTALVO  
Director Ejecutivo (e)  
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

F. AREVALO

M. ROSAS



**Anexo N.º 01:** “Cronograma de Actividades de Intervención Inmediata en los Distritos Comprendidos en los Decretos Supremos N.º s 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-2023-PCM, aprobado mediante Resolución Directoral N°071-2023-LP/DE”.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de All.	8	27/03/2023	05/04/2023
2	Presentación de fichas técnicas de All por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal.	1	10/04/2023	10/04/2023
3	Registro de admisibilidad de las All	1	11/04/2023	11/04/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	7	11/04/2023	19/04/2023
5	Registro de elegibilidad de la All, en el Banco de Inversiones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal	1	20/04/2023	20/04/2023
6	Validación de elegibilidad de las All por parte de la Oficina Nacional	1	21/04/2023	21/04/2023
7	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	1	24/04/2023	24/04/2023
8	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	1	25/04/2023	25/04/2023
9	Suscripción de convenios	1	26/04/2023	26/04/2023
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	6	26/04/2023	05/05/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	27/04/2023	02/05/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	3	02/05/2023	04/05/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	2	04/05/2023	05/05/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	08/05/2023	09/05/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	09/05/2023	10/05/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	11/05/2023	15/05/2023
17	Selección de participantes	8	09/05/2023	18/05/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	11/05/2023	19/05/2023
19	Presentación de requisitos previos	10	16/05/2023	29/05/2023
20	<b>Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos.</b>	5	<b>30/05/2023</b>	<b>05/06/2023</b>
21	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	06/06/2023	08/06/2023
22	Término de actividades de intervención inmediata	3	20/07/2023	24/07/2023
23	Comunicación de Recepción de la All a la UZ	7	25/07/2023	03/08/2023
24	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ	19	26/07/2023	22/08/2023

F. AREVALO

M. ROJAS

V. GUILLERA

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 20, 21, 22, 23 y 24, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V° B°  
Jefe Unidad  
Funcional Asesoría  
Jurídica  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
F. AREVALO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V° B°  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
M. ROJAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V° B°  
Director  
Ejecutivo (e)  
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"  
V. Guiserra



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

